

## **MEDIACIÓN. PROSPECTIVA. NARRATIVAS**

**María Rosa Fernández Lemoine**

**Abogada - Mediadora (M.N.J 113)**

**Conciliar Centro de Mediación**

**Viamonte 1348, 8º "C" C.A.B.A.**

**Para contactarse con la autora:**

**Tele/Fax: (54-11) 4372-1824**

**estudioconciliar@gmail.com**

**www.conciliarc.com.ar**

**IG @estudioconciliar**

**FB conciliarc**

### **1- INTRODUCCIÓN**

La presentación que formulo es una reflexión sobre la mediación y su prospectiva rescatando conceptos generales que forman parte de sus atributos, y tambien hacen a la vida en común y cómo se vislumbran en estos momentos.

Aun cuando pueda repetir lo dicho y escrito desde hace años, lo reitero: la mediación, como fue introducida en nuestro ámbito, constituyó una descentralización del servicio de justicia y tuvo ejemplaridad en el ámbito nacional e internacional. Las provincias legislaron de diferentes maneras por ser un tema procesal.

Recientemente se sancionó en España la ley Orgánica 1/2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia que introduce los MASC<sup>1</sup> como previos al litigio. La mediación, introducida en 2012, no tuvo el resultado esperado y con la ley actual se la incorpora como requisito de procedibilidad para iniciar la vía judicial en los casos establecidos por la ley. Volviendo a nuestra realidad aquello tan criticado, es incorporado por otras legislaciones de distintas maneras.

### **2- ¿TODOS HABLAN, PERO ACASO NOS ESCUCHAMOS?**

---

<sup>1</sup> Métodos Adecuados de Solución de Controversias. La Dra. Highton de Nolasco utilizaba y nos trasmitió el término adecuado en lugar de alternativo.

En un artículo “Todos hablan y nadie escucha “, publicado hace años en la revista inglesa “The Times Literary Supplement, el columnista itinerante P.J.Kavanagh observa la vieja costumbre de hablar casi a los , el alude a Buenos Aires, *nadie escucha a quien habla, porque todos quieren decir lo suyo sin que interese para nada lo que dice el otro. La conjetura de Kavanagh en torno de esta falta de atención lo lleva a preguntarse si la incapacidad que demostramos para escuchar se debe a que no creemos en lo que pueda decirnos nuestro interlocutor o, simplemente, a que no tenemos ningún interés en escuchar lo que ya creemos saber.*

Esto me induce a preguntar ¿qué pasó durante casi treinta años desde la incorporación de la mediación?

¿Se instaló realmente como una buena opción para resolver los conflictos en la sociedad?

¿Los operadores jurídicos conspicuos– abogados, incluso a los jueces-la asumieron como un proceso que permite solucionar el conflicto, sin acudir necesariamente al juicio? ¿Que promover la comunicación entre los participantes significa que lo que se trata es un “conflicto” cuyo encuadre no ha sido establecido y es posible de múltiples **soluciones libradas a la voluntad de las partes y a la pericia del mediador?**

¿Los ciudadanos la conocen suficientemente? ¿Conocen la posibilidad de asumir ellos la solución del “conflicto” sin necesidad de acudir al juicio? ¿son informados al respecto?

Me gusta volver a Julio Gottheil no obstante el tiempo transcurrido, vigente aún: “ Una creciente centralización de la responsabilidad de los funcionarios del Estado refleja un aflojamiento de la responsabilidad en la gente que prefiere desentenderse del consenso social, cediendo su lugar a los funcionarios del Estado y cuando la responsabilidad social está suficientemente repartida en la población, la iniciativa para resolver problemas se genera con mayor facilidad y aumenta el espíritu de pertenencia<sup>2</sup>.

Los organismos administrativos, durante estos años, más allá de los “controles” ¿han actuado y actúan para difundir la mediación en la sociedad, legitimar el rol del mediador en la comunidad y fortalecer el proceso?

---

<sup>2</sup> Gottheil, Julio. «La Mediación y la salud del tejido social” en “Mediación, una transformación en la cultura”, compilación realizada por Julio Gottheil-Adriana Schiffrin. Paidós. Buenos Aires 1996.

Y finalmente los mediadores como comunidad, ¿avanzamos en ese ideario de profesionalidad, en la importancia del rol que desempeñamos y el servicio que prestamos.?

Entiendo que no son preguntas que puedan responderse en este trabajo, pero pueden servir para reflexionar

### 3- NARRATIVAS. NUESTRO ROL

En el proceso de mediación la escucha es relevante tanto para el mediador como para los participantes porque **somos quienes somos** a partir de las narrativas que vamos construyendo.

Como esta es una reunión de mediadores mi pregunta es ¿hay una narrativa respecto a la construcción del rol como mediadores y el servicio prestamos como profesionales.?

En su momento escribimos con Pedro Zuanich que el servicio prestado por el mediador es un servicio público de gestión privada<sup>3</sup> desde el acto preparatorio del contrato de locación de servicios formulado por el requirente, la aceptación ficta o expresa del requerido, servicio que aprovecha el público y está librado a la actividad privada.(en términos de Bielsa).

Cuando hablamos de servicio lo hacemos del mismo modo a cuando nos referimos a la justicia como un servicio, en este caso prestado por el Estado, terminología no demasiado incorporada al lenguaje.

La calidad de oficial público reconocida al mediador y de instrumentos públicos otorgada a los documentos que otorga con su firma, es bueno formara parte de nuestra narrativa y de la información brindada a los mediados un modo de legitimar el proceso, la tarea del mediador y sus beneficios desde el punto de vista procesal.<sup>4</sup> Además del fallo que cito en la nota ,el tema fue materia de otros más recientes: en una causa penal en que se procesa a mediadoras, la Cámara resolvió que actuando el mediador como funcionario público aplica la norma que suspende la prescripción en caso de delitos cometidos en el ejercicio de la función pública, para todos los que

---

<sup>3</sup> Fernández Lemoine, Maria Rosa- Zuanich Pedro. "Práctica de la Mediación", Ed Astrea 2018 Palabras preliminares a la segunda edición y passim págs. 1-2.

<sup>4</sup> CNac. Civ. SalaG,30/3/2001. "Díaz Olavarrieta, Liliana c/ Ruggiero, Silvio" J.A. 2001-III-676.CNac Crim y Correc Sala VII 20/1/2023

hubiesen participado, mientras cualquiera de ellos se encuentre desempeñando un cargo público.<sup>5</sup>

*Las narraciones capaces de transformar el mundo nos dicen el filósofo Byung Chul Han y de descubrir en él nuevas dimensiones nunca las crea la voluntad de una sola persona, sino que obedece más bien a un proceso complejo en el que participan diversas fuerzas y distintos actores. Y prosigue: estas narraciones con su verdad intrínseca son lo contrario de storytelling las narrativas aligeradas devenidos contingentes...la narración es una forma conclusiva...que da sentido y proporciona identidad.*<sup>6</sup>

Cuando se introdujo la mediación se abrió una opción de cambio de la cultura vigente en nuestra sociedad- el juicio como manera privilegiada de resolver los conflictos-. Los cuestionamientos, entre otros, si el carácter de previo afectaba su naturaleza, no contribuyeron al fortalecimiento del instituto como tampoco las reformas reglamentarias posteriores.

A través de los años muchos temas materia del proceso de mediación fueron transferidos a espacios administrativos. Lamentablemente, a mi criterio, ni en los operadores jurídicos, ni el órgano de control y en la comunidad en general quedó claro que la instancia de mediación no es una instancia administrativa.

El tema honorarios no es trivial, tan hablado y cuestionado desde el inicio- montos, parámetros de actualización, oportunidad de cobro- sino que es representativo de ese imaginario a través del tiempo y acaso un reflejo de la deconstrucción de un rol profesional.

Así como aún con las nuevas tecnologías promovemos en el espacio de mediación el diálogo, la narrativa de los participantes en aras de crear una historia común, ¿ la narrativa sobre nuestro rol es *conclusiva, genera una historia, crea identidad?*, o acaso se ha transformado en información inserta más en la contingencia que en el Ser<sup>7</sup>.

#### **4- CONCLUSIÓN.**

- a- El proceso de mediación es una descentralización del servicio de justicia, no una instancia administrativa.

---

<sup>5</sup> CN Crim y Correc-Sala IV-“ChaparroJ.C. s/ prescripción” Sala VII 20/10/2023

<sup>6</sup> Byung-Chul Han La Crisis de la Narración. Herder2024 passim 13

<sup>7</sup> Ídem cita 5 passim 15

- b- El mediador actúa como oficial público y los instrumentos que otorga revisten carácter de instrumentos públicos.
- c- La construcción y/o reconstrucción del rol del mediador y el servicio que presta a la sociedad y su difusión requiere de una narrativa que cree identidad.